

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de mayo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ANA MARÍA RICO OSORNO
DEMANDADO:	NUEVA EPS
RADICADO:	050013105002 2022 00 107 00
ASUNTO:	Audiencia, se fija fecha para art. 80 CPT y SS
	para el 23 de abril de 2024 a las 8:30 am.
Audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e21f9868-
	4897-46d5-a6a1-6170cd8e8d3f?vcpubtoken=689dca4e-
	4dd0-4322-9208-b0c4b74922da
Link próxima	https://call.lifesizecloud.com/18133786
audiencia:	

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; Decisión de excepciones previas. Sin previas por resolver. Saneamiento, sin medidas por adoptar. Fijación del litigio. Será objeto del litigio determinar, existe culpa patronal por parte de la NUEVA EPS, frente a la enfermedad de origen laboral de trastorno mixto de ansiedad y depresión, igual manera si es procedente declarar que la terminación de la relación laboral se dio por una causa imputable al empleador y si se acreditan los presupuestos para la nivelación salarial entre los cargos de AUXILIAR DE RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS y ANALISTA DE CONCILIACIÓN, entre los años 2011 y 2019. Decreto de **pruebas: Demandante:** Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda. **Prueba testimonial.** Se decretan los testimonios de: Cesar Augusto Arroyave Zuluaga, Juan David Velásquez Restrepo. Interrogatorio de parte, al representante legal de la demandada. **Demandado:** la documental aportada con la contestación de la demanda se le dará su valor probatorio al momento de emitir decisión de fondo. Interrogatorio de parte. Se decreta el Interrogatorio de parte a la demandante. Prueba testimonial. Se decreta los testimonios de Amanda del Socorro Franco Cano y Orlando Rubio Sinisterra. Prueba de oficio: Se decretan las siguientes pruebas de oficio: La parte demandante deberá aportar la historia laboral de aportes en pensiones actualizada, certificación de la EPS a la que se encuentre afiliada donde consten todas las incapacidades concedidas entre los años 2011 y 2019. La parte demandada deberá aportar los siguientes documentos: Contrato de trabajo utilizado para el cargo de analista de conciliación, manual de funciones, salarios devengados de los años 2011 a 2019, para los cargos de AUXILIAR DE RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS y ANALISTA DE CONCILIACIÓN.

Las partes cuentan con el término de 30 días para aportar la documentación requerida.

Se fija fecha de audiencia para desarrollar las etapas contempladas en el art. 80 del CPT y SS, para el 23 de abril de 2024 a las 8:30 am.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ